EL SUSCRITO JORGE ORTIZ LAVERDE EN CALIDAD DE SECRETRAIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO MUNICIPAL VILLETA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA** con C.C 79.950.295 de Bogotá, suscribió y ejecuto para el Municipio de Villeta, el Contrato N° 200-2011, cuyo objeto fue **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS URBANOS Y RURALES: JARDÍN INFANTIL SIXTO LÓPEZ (URBANO) Y CENTRO EDUCATIVO BAGAZAL (RURAL) DEL MUNICIPIO DE VILLETA"**

Que los datos del contrato son:

FECHA DE INICIACIÓN	03 DE AGOSTO DE 2011
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	03 DE DICIEMBRE DE 2011
PRORROGA 1	17 DE DICIEMBRE DE 2011 DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE FEBRERO DE 2012
PRORROGA 2	27 DE FEBRERO DE 2012 DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE ABRIL DE 2012
SUSPENSIÓN	02 DE ABRIL DE 2012
VALOR DEL CONTRATO	$310.420.985.OO
ADICIÓN	22 DE NOVIEMBRE DE 2011
VALOR DE LA ADICIÓN	$144.630.324.OO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$455.051.309.OO
CONTRATISTA	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
INTERVENTOR	ARQ. CARLOS GUSTAVO BOGOTÁ DUARTE
SUPERVISIÓN	OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CLASIFICACION CIIU-versión 4.0 A.C.

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME				
SECCIÓN	**DIVISIÓN**	**GRUPO**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
F CONSTRUCCIÓN	41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	410 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

Villeta 9 de Octubre de 2013

DR. JORGE ORTIZ LAVERDE
C.C. 80275048

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°	**SAMC-OBRA-025 DE 2015**
OBJETO	ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARA EL CENTRO DE VIDA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE UTICA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UTICA
CONTRATISTA	**NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**
FECHA DE FIRMA	24 de septiembre de 2015
FECHA DE INICIACIÓN	1 de octubre de 2015
VALOR INICIAL	129,998,840.00
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2015
FECHA DE ADICION	24 de noviembre de 2015
TIEMPO DE ADICION	30 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2015

En Utica Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince (2.015), se reunieron el Señor **JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ BELTRÁN**, en su calidad de Alcalde Municipal, el Arq. **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**, en su calidad de contratista y el Arq. **CARLOS ALBERTO PINZÓN MUÑOZ** Secretario de Planeación, en su calidad de supervisor, para soportar el recibo de **OBRA PUBLICA N°SAMC-OBRA-025-2015**, según acta de mayores y menores cantidades ejecutadas y aprobada por el supervisor.

	FECHA	VALOR
VALOR TOTAL OBRA CONTRATADA	septiembre 20 DE 2015	129.998.840
VALOR A ACTA DE CORTE PARCIAL No.1 51%	Noviembre 20 de 2015	66.038.922.33
VALOR ACTA DE CORTE DOS	22 de Diciembre de 2015	46.805.844.12
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	**30 de diciembre de 2015**	**17.154.073..56**

En constancia y para todos los efectos legales, la presente Acta se firma por las partes que en ella intervinieron, en Utica Cundinamarca, los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2.015)

JOSE GABRIEL HERNANDEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal

Arq. NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C.C N°**79.950.295 De Bogotá D.C** Contratista

ARQ. CARLOS ALBERTO PINZON MUÑOZ
Secretaria de Planeación Municipal
SUPERVISOR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SAMC-OBRA- 025 DE 2.015

OBJETO	**: ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARÁ EL CENTRO DE VIDA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ÚTICA**
CONTRATANTE	**: MUNICIPIO DE ÚTICA.**
CONTRATISTA	**: ARQ. NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**
C.C. o NIT	**: 79.950.295 de Bogotá D.C**
VALOR	**: $129.998.840, o**
FECHA	**: SEPTIEMBRE 24 DE 2015**
PLAZO	**: DOS (2) MESES**

Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Utica, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.233.836 de Utica, obrando en nombre y representación del Municipio de Utica en su calidad de Alcalde Municipal, legalmente posesionado, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), quien en adelante se llamará el MUNICIPIO, por una parte y por la otra la, el ARQ. NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA identificado con cedula de ciudadanía N°79.950.295 de Bogotá D.C, con domicilio en CALLE 5 Nº6-17 OFICINA 202 CENTRO COMERCIAL IMPERIO – VILLETA hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"; 2. Que el Municipio de Utica, a través de la Secretaria de Planeación, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y articulo 20 del decreto 1510 de 2013 (decreto 1082 de 2015). 3. Que se dio aplicación a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), aplicando la modalidad de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007. 4. Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas. 5. Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 020 de 2015 se realizó el día 08 de Septiembre de 2015, presentándose una (01) PROPUESTA. 6. Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica, financiera y Económicamente. 7. Que mediante informe de evaluación de fecha del 19 de septiembre de 2015 y publicado en Portal Único de Contratación se dio a conocer el ganador del proceso y se dejó dispuesto para recibir las observaciones. 10. Que el Comité Evaluador sugirió al Ordenador del Gasto Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC - 020 de 2015 al proponente **ARQ. NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**, único oferente y por haber cumplido con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en los pliegos de condiciones, siendo la propuesta favorable a los intereses públicos y del Municipio de Utica, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y según lo establecido en los pliegos de condiciones. 11. Que en el término propuesto para el traslado de las evaluaciones no se presentaron observaciones a la evaluación publicada por parte de los oferentes. 12. Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal procedió a adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC – 020 de 2015 al proponente **ARQ. NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA** mediante Resolución 328 del 23 de Septiembre de 2015. Por lo anteriormente expresado se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El contratista se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Utica, por el sistema de precios unitarios fijos y cantidades estimadas sin fórmula de reajuste, las obras necesarias para ejecutar **ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARÁ EL CENTRO DE VIDA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ÚTICA** de acuerdo con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el Anexo No. 1 de este contrato, y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS.** Hacen parte del objeto del contrato la totalidad de actividades previstas estimadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los precios unitarios fijos de cada ítem que aparecen detallados en la propuesta correspondiente, los pliegos de condiciones y los Estudios Previos. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado. Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del CONTRATISTA, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades objeto de este contrato, por lo cual incluye el AIU. El valor correspondiente al factor de Imprevistos, sólo será pagado por el MUNICIPIO, siempre que se presenten y sean justificados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **PARTICULARES -** El contratista de obra debe colocar las vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelantes las obras con base en las especificaciones señaladas por el Municipio. - El contratista debe dar cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002, y 828 de 2003 a. El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. En el caso de las actividades en las cuales el MUNICIPIO realiza el transporte o alquiler de la maquinaria, EL CONTRATISTA deberá realizar con anticipación la solicitud y concertar con el Secretario de Planeación la respectiva programación. B. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. C. El CONTRATISTA recibirá por parte de EL MUNICIPIO y con participación de la supervisión, las zonas de trabajo. D. El CONTRATISTA deberá aplicar la metodología presentada en la oferta para la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. **DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO a.** El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente al Supervisor y/o Interventoría los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. B. El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de EL MUNICIPIO, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos. C. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido, para que EL MUNICIPIO disponga de información completa y actualizada sobre las obras del mismo. D. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: **Bitácora** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y Supervisor, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de

obra con observaciones). En esta bitácora se dejaran consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y Supervisor. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a EL MUNICIPIO para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **Presencia en obra** El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el profesional residente y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del profesional residente y auxiliar de obra. **Reuniones y actas de obra** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EL MUNICIPIO, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del Contratista y Supervisor. De cada reunión, se levantará un acta por el supervisor y será firmada por los que intervinieron en ella. Mensualmente y en las fechas indicadas por LA GUÍA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS, deberá presentarse un acta de avance de obra junto con la cuenta de cobro correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la supervisión. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin ser consignada en la bitácora correspondiente. **Obras adicionales** Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre El Municipio, Supervisor y el Contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **Seguridad industrial** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando el Supervisor establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a EL MUNICIPIO para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Los trabajadores involucrados en la obra deberán hacer uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del Municipio de Utica. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigente en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes, adicionalmente el **CONTRATISTA** debe presentar los documentos que se señalan a continuación: **MEMORIA DE CÁLCULO.** Para la radicación de cuentas se debe allegar la memoria de cálculo de la totalidad de los ítems ejecutados, junto con la plano record de obra. Estos documentos deben ser avalados por el Supervisor. **Aspectos de seguridad** El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **Confidencialidad de la información** El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **Pólizas y Garantías** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. **DE CARÁCTER PRESUPUESTAL Y FINANCIERO a.** El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, actas de recibo parcial de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. B. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por al Supervisor dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. C. El CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los soportes de las facturas para su aprobación. D. El CONTRATISTA deberá

pagar los impuestos a que haya lugar. E. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO a.** El CONTRATISTA elaborará en conjunto con el Supervisor el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de EL MUNICIPIO. B. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. Supervisor y/o Interventoría se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato. Para la cuenta final se debe allegar el plano record, memoria de cálculo definitiva, acta de recibo de obra de supervisión, fotos del desarrollo de la obra y acta de recibo y proyecto de liquidación. **DE CARÁCTER TÉCNICO a. Servicios preliminares y complementarios** Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de EL MUNICIPIO, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato. B. **Certificación de materiales y suministros** Los suministros que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por el Supervisor. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. En caso de suministro de materiales por parte de EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de EL MUNICIPIO u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por esta. El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige el Supervisor, de lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por EL MUNICIPIO. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, el Supervisor y/o Interventoría exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO y entregue el certificado de conformidad. C. **Control de calidad de concretos y materiales pétreos** El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma de EL MUNICIPIO, que de no existir será la definida por el Supervisor del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que éste defina. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago. D. **Compromisos ambientales del CONTRATISTA** El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CAR, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. El Supervisor vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA velará porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente. El Supervisor verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra. **INFORMES** El CONTRATISTA realizará y entregará al Supervisor para su aprobación, informes de

acuerdo con lo especificado por EL MUNICIPIO. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar lo siguiente: **INFORME MENSUAL** El CONTRATISTA presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el Supervisor, el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato. **INFORME FINAL** El CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORÍA. Al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: - Aspectos contractuales. - Breve descripción de los trabajos. - Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). - Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan). - Planos record, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. - Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. **GENERALES** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal de ÚTICA - Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley" Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. Se compromete a ejecutar cabal y eficientemente lo consignado en la propuesta presentada. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. Velar por el buen manejo de los elementos, material y equipos del trabajo Final. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la interventoría del contrato. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, especificaciones y tiempo pactados. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($129.998.840) M/CTE.** No obstante el valor definitivo será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas por el Interventor y/o Supervisor, por los precios unitarios fijos previstos en la oferta adjudicada, teniendo en cuenta además lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que los precios unitarios se pactan como fijos, no habrá lugar a reajustes de los mismos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cumplimiento de las normas legales vigentes, como requisito para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales con personal utilizado para la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** La Entidad pagará el contrato celebrado mediante Precios Unitarios Fijos, sin formula de reajuste y como se describe a continuación: Pagos parciales consistentes en un primer desembolso del 50% previa ejecución, un segundo pago del 40% al avance acumulado del 90% de la obra y el 10% restante al acta de recibo final de la obra. Todos los pagos previa presentación de las respectivas

actas de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico, informes aprobados por el supervisor del contrato, BITÁCORA DE OBRA debidamente aprobada por el supervisor, acreditación de pagos seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar, cuenta de cobro y/o factura y las demás que se requieran la Secretaría de Planeación Municipal. **CLAUSULA SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN-** El plazo de ejecución del presente contrato se estima en DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para efectos de la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar al supervisor los siguiente: **ORGANIGRAMA** El contratista deberá presentar el organigrama que refleje la organización para la ejecución del contrato. **CRONOGRAMA** El contratista deberá estudiar de manera detallada la forma de desarrollar el proyecto que es objeto de este contrato y presentará un cronograma de actividades y flujo de fondos. La finalidad del cronograma de trabajo para la entidad es que el proponente realice una programación basada en la estimación de costos, recursos y tiempos establecidos de acuerdo a su experiencia para poder elaborar su propuesta y sus análisis de precios unitarios, y a la vez a futuro garantizar una adecuada ejecución de los trabajos, al igual que determinar si con sus recursos puede ejecutar las obras proyectadas de acuerdo a los requerimientos de la entidad. Con esto la entidad garantiza la idoneidad del proponente en la estructuración de la propuesta, a fin de satisfacer la necesidad plasmada en el presente proyecto. **SEGURIDAD INDUSTRIAL** Los trabajadores involucrados en la obra deberán hacer uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del Municipio de Utica. **CLAUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro (4) meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, El CONTRATISTA deberá constituir garantía Única la cual deberá incluir como asegurado EL Municipio de Utica. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Por lo anterior, deberá tener en cuenta uno de los siguientes amparos: a. **Responsabilidad civil extracontractual**: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe incluir como asegurado el Municipio de Utica por una cuantía equivalente s 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **b. Garantía de Cumplimiento**: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, la cual debe incluir como asegurado el Municipio de Utica por un valor de 10% del valor del contrato La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos **Tabla 12 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor del contrato	Vigente hasta la vigencia del contrato y cuatro meses mas
Calidad de los materiales	10% del valor del contrato	Con vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor final del contrato	Con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la entidad que expide la garantía de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la

misma. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al Municipio de Utica la suma no cubierta. **CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA.- SANCIONES PECUNIARIAS:** En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de presentarse incumplimiento, la Entidad procederá a sancionar al contratista, dando estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente forma: **A. CADUCIDAD:** En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **B. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del presente, en todo caso hasta el 10% del valor del contrato. **DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO**, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **DECIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y cláusula Penal se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas establecidas en el Municipio **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONTRIBUCIÓN**

PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA: EL MUNICIPIO efectuara el descuento del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por concepto de la contribución obligatoria que debe hacer el CONTRATISTA, teniendo en cuanta el art. 6 de la ley 1106 de 2006. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.2015000267 de fecha julio 31 de 2015 con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
23140401	120801 ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	47.454.215
23140401	120803 RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	32.545.785
23140401	6302 FONPET REAFORO TRANSFERENCIAS ICN	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	49.998.840
	TOTAL.....		**129.998.840**

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión será efectuada por la Secretaria de Planeación Municipal, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATO:** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Utica. Para constancia se firma en el Municipio de Utica Departamento de Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año 2015.

EL MUNICIPIO

JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ARQ. NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C.C. N° 79.950.295 de Bogotá D.C

EL SUPERVISOR,

CARLOS ALBERTO PINZÓN MUÑOZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: LMO y EVM
Revisó: AAPC

ANEXO N°01

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SAMC-OBRA- 025 DE 2.015
OBJETO : ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARÁ EL CENTRO DE VIDA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ÚTICA
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE ÚTICA.
CONTRATISTA : ARQ. NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C.C. o NIT : 79.950.295 de Bogotá D.C
VALOR : $129.998.840, o
FECHA : SEPTIEMBRE 24 DE 2015
PLAZO : DOS (2) MESES

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
I.	**PRELIMINARES**				
1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	80.00	18,102.00	1,448,160.00
1.16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	50.00	10,907.00	545,350.00
1.34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	50.00	9,140.00	457,000.00
II.	**DESAGUES**				
3.1	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 4"	UND	7.00	31,775.00	222,425.00
3.3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	2.00	398,606.00	797,212.00
3.12	TUBERÍA DRENAJE PVC 160	ML	25.00	37,561.00	939,025.00
III	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	2.00	722,668.00	1,445,336.00
2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	0.50	555,993.00	277,996.50
2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	0.80	597,107.00	477,685.60
4.4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	16.80	245,327.00	4,121,493.60
4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	300.00	3,465.00	1,039,500.00
423	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	500.00	5,021.00	2,510,500.00
IV.	**MAMPOSTERIA - PAÑETES**				
5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	10.00	34,464.00	344,640.00
6.2	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	200.00	6,059.00	1,211,800.00
6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	120.00	15,427.00	1,851,240.00
V.	**CUBIERTA**				
7.23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	50.00	29,213.00	1,460,650.00
7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	KG	236.00	47,509.00	11,212,124.00
VI.	**CARPINTERIA METALICA**				
10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UND	9.00	117,189.00	1,054,701.00

10.8	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	19.00	173,144.00	3,289,736.00
10.16	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	8.00	104,360.00	834,880.00
10.20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	16.00	99,489.00	1,591,824.00
VII.	**REDES HIDRAULICAS**				
11.1	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UND	1.00	179,719.00	179,719.00
11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	8.00	49,483.00	395,864.00
11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	UND	25.00	6,902.00	172,550.00
11.36	REGISTRO 1/2"	UND	3.00	49,389.00	148,167.00
VIII.	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND	25.00	47,548.00	1,188,700.00
12.13	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UND	1.00	78,679.00	78,679.00
12.16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	163.00	2,899.00	472,537.00
12.20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND	1.00	224,035.00	224,035.00
12.21	LÁMPARA 2X32 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UND	18.00	63,195.00	1,137,510.00
IX.	**PISOS**				
13.13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	280.00	51,793.00	14,502,040.00
14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	115.00	48,123.00	5,534,145.00
14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	20.00	28,535.00	570,700.00
14.41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	230.00	55,078.00	12,667,940.00
14.4	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	102.00	64,393.00	6,568,086.00
X.	**APARATOS SANITARIOS**				
17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	4.00	250,266.00	1,001,064.00
17.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	4.00	115,085.00	460,340.00
17.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UND	1.00	67,031.00	67,031.00
17.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	2.00	206,479.00	412,958.00
XI.	**PINTURAS**				
18.8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	350.00	2,261.00	791,350.00

18.9	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	220.00	11,309.00	2,487,980.00
18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	729.00	5,473.00	3,989,817.00
18.24	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	125.00	3,597.00	449,625.00
XII.	**VIDRIOS**				
9.30	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	16.00	35,312.00	564,992.00
XIII.	**APARATOS**				
	AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU CON KIT COMPLETO INCLUYE PUNTO ELECTRICO	UND	4.00	2,200,000.00	8,800,000.00
	TOTAL COSTO DIRECTO				**99,999,108**
	AIU 30%				29,999,732
	ADMINISTRACION	20%			19,999,822
	IMPREVISTOS	5%			4,999,955
	UTILIDAD	5%			4,999,955
VALOR TOTAL					129,998,840

EL MUNICIPIO

JOSE GABRIEL HERNANDEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ARQ. NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C.C. N° 79.950.295 de Bogotá D.C

EL SUPERVISOR,

CARLOS ALBERTO PINZÓN MUÑOZ
Secretario de Planeación Municipal

TAYFER DE COLOMBIA LTDA
NIT. 900066500-1

CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETON

C. de C. 1.010.191.671 de Bogotá
Representante Legal
TAYFER DE COLOMBIA LTDA
Nit. 900.066.500-1

CERTIFICA

Que ACRUX ARQUITECTURA SAS, Nit. 901.501.626-9 representada legalmente por NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA, identificado con C. de C. 79.950.295 expedida en Bogotá, suministró e instaló para el Centro Vacacional Villa Julieth, ubicado en la Vereda Cune del municipio de Villeta el sistema de aire acondicionado para la zona social, comedor y cocina, habitaciones, sala de juegos y área administrativa, para un total de 1.850 M2 intervenidos.

Dicho contrato fue ejecutado entre el 5 de febrero al 29 de marzo de 2024, el cual fue recibido a satisfacción por esta Empresa.

El valor total del contrato ejecutado fue por la suma de $150.000.000, incluido IVA.

La presente se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024.

CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETON

Cra 7 # 156 – 10 oficina 1707 - Bogotá D.C
tayferdecolombia@gmail.com
Celular 310 2568004

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SAMC. 011 de 2019

NUMERO DE CONTRATO	SA-011 de 2019
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE NIMAIMA
NIT	800.094.713-8
CONTRATISTA	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
CEDULA DE CIUDADANIA	79.950.295 DE BOGOTÁ
OBJETO	"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA"
VALOR	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 127.239.641).
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCION	18 DE OCTUBRE DE 2019

Entre los suscritos: **DANILO ANDRES ROCHA ENCISO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.071.868.016 expedida en Nimaima, en su calidad de Alcalde Municipal Nimaima, Cundinamarca identificado con NIT: 800.094.713-8, posesionado mediante acta de fecha 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y autorizado para celebrar contratos mediante Acuerdo Municipal No. 10 de fecha 27 de Noviembre de 2018, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.295 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, con domicilio en la Calle 5 No. 6 – 17 Oficina 202, Villeta Cundinamarca y con email de notificación judicial y comercial: n_ortiz1979@hotmail.com, dirección en la cual se surtirán todas las notificaciones a que haya lugar con ocasión del presente Contrato el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de Julio 12 de 2011, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que conformidad con lo estipulado en la Constitución Política, al Municipio de Nimaima, como entidad fundamental en la estructura administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. II. Por lo anterior, el Plan de Desarrollo "UNIDOS Y COMPROMETIDOS DE CORAZON" 2016-2019, en el Eje EQUIPAMENTO MUNICIPAL; Sector: EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Programa: EQUIPAMENTO Y ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL, Subprograma: MEJORES ESPACIO PARA LOS NIMAIMENSES, Meta 3, se previó Construir y/o adecuar 500 M2 de espacios otros equipamientos institucionales. III. Que la Administración Municipal actualmente cuenta con un sitio habilitado para el desarrollo del programa de atención integral a la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad, y con el propósito de dar continuidad a la atención de los adultos mayores, se requiere ampliar las instalaciones actuales y así de generar espacios adecuados que permitan el libre desarrollo de actividades para la tercera edad del municipio de Nimaima y mitigar los posibles riesgos que se presenten en las instalaciones. IV. Por lo anterior la Secretaria de Planeación adelantó un análisis de necesidades con el fin de priorizar los trabajos a intervenir, teniendo en cuenta las siguientes variables: 1. Mejorar las condiciones para el

Proyecto: VYOG
Reviso: JCRO

desarrollo integral del adulto mayor. 2. Mejorar la calidad de vida para los adultos mayores del municipio, y 3. Reducir y mitigar los posibles riesgos en las áreas frecuentadas por los adultos mayores. V. Que el Municipio de Nimaima desarrolló los respectivos estudios y documentos previos e inició el proceso correspondiente para la adjudicación del contrato respectivo. VI. Que la Oferta del Proponente **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.295 de Bogotá, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No.SA.011 de 2019. VII. Que el presente Contratista se seleccionó mediante la **modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía** No. SA-011-2019. VIII. Que por medio de la Resolución 216 de fecha 17 de Octubre de 2019 se adjudicó el presente Contrato. IX. Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 233 del 22 de Abril de 2019 y 424 del 08 de Agosto de 2019, expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA".** La obra pública por desarrollar tiene como especificaciones técnicas de construcción, presupuesto y actividades, las contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA: Alcance del objeto del Contrato.** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los estudios previos, convocatoria según la Selección Abreviada de Menor Cuantía, propuesta del oferente, y en todo caso con las siguientes actividades de obra: **DESCRIPCION DE ÍTEMS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRESUPUESTO:**

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CONTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA**				
1,1	**PRELIMINARES**				
1,2	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	80	$ 3.955	$ 316.400
1,3	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	80	$ 6.130	$ 490.400
1,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0- 2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	35	$ 45.941	$ 1.607.935
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
2,1	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3,9	$ 711.252	$ 2.752.545
2,2	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 2", CAL 22, H=12 CM,INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	59	$ 106.654	$ 6.292.586
2,3	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	5,2	$ 921.381	$ 4.754.326
2,4	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	5,9	$ 662.672	$ 3.896.511
2,5	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	52	$ 32.392	$ 1.684.384
2,6	COLUMNAS 3500 PSI	M3	4,9	$ 880.023	$ 4.329.713
2,7	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	0,6	$ 900.093	$ 540.056
3	**ACERO**				
3,1	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1.900	$ 4.631	$ 8.798.900
4	**CUBIERTA**				
4,1	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	70	$ 37.823	$ 2.647.610
4,2	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	KG	200	$ 12.377	$ 2.475.400
4,3	CANAL PVC RAINGO	ML	14	$ 78.600	$ 1.100.400
4,4	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	8	$ 58.417	$ 467.336
4,5	CABALLETE FIJO TEJA FIBROCEMENTO	ML	11	$ 66.838	$ 735.218
5	**MAMPOSTERIA**				
5,1	MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M	M2	90	$ 40.007	$ 3.600.630

Proyecto: VYOG
Reviso: JCRO

5,2	ALFAJÍA EN LADRILLO PRENSADO MACIZO	ML	10	$ 37.470	$ 374.700
5,3	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M3	100	$ 19.395	$ 1.939.500
6	**ACABADOS**				
6,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	77	$ 61.645	$ 4.746.665
6,2	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	37	$ 9.983	$ 369.371
6,3	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	10	$ 14.845	$ 148.450
6,4	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	100	$ 7.454	$ 745.400
7	**CARPINTERIA METALICA**				
7,1	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	12,4	$ 129.609	$ 1.601.967
7,2	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UND	4	$ 153.187	$ 612.748
7,3	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	4	$ 223.300	$ 893.200
7,4	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	12,4	$ 45.546	$ 562.949
8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
8,1	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	1	$ 144.476	$ 144.476
8,2	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	2	$ 94.155	$ 188.310
8,3	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	10	$ 50.178	$ 501.780
8,4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	2	$ 88.087	$ 176.174
8,5	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	5	$ 36.992	$ 184.960
8,6	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	4	$ 70.574	$ 282.296
8,7	RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	5	$ 34.467	$ 172.335
8,8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
8,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	14	$ 58.869	$ 824.166
8,10	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	50	$ 3.727	$ 186.350
8,11	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	10	$ 60.972	$ 609.720
8,12	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	1	$ 101.270	$ 101.270
9	**COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS**				
9,1	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	170	$ 3.955	$ 672.350
9,2	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	170	$ 6.130	$ 1.042.100
9,3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	108,8	$ 45.941	$ 4.998.381
9,4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	21,4	$ 599.521	$ 12.841.740
9,5	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	23,8	$ 403.826	$ 9.611.059
9,6	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.480	$ 4.631	$ 6.853.880
	COSTOS DIRECTOS				**$ 97.876.647**
	ADMINISTACION			**18%**	**$ 17.617.796**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 4.893.832**
	IMPREVISTOS			**7%**	**$ 6.851.365**
	TOTAL PROYECTO				**$ 127.239.641**

PARÁGRAFO: Por tratarse de un contrato de obra, cuyo sistema de pago se pactará bajo la modalidad de precios fijos unitarios (esto es sin formula de reajuste), se tiene que las cantidades a pagar son las efectivamente ejecutadas. Por tal razón, el presupuesto oficial es un estimativo, no obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por lo precios unitarios establecidos. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato. **TERCERA: Valor del Contrato y Forma de pago.** El valor

Proyecto: VYOG
Reviso: JCRO

del Contrato es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 127.239.641).** El Municipio de Nimaima pagará el valor del contrato en los siguientes términos: Un Ochenta (80%) a través de Pagos Parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutada según corte parcial de obra, el pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, con el acta de corte aprobada por parte del Supervisor del contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. El restante Veinte por ciento (20%) será pagado una vez suscrita el acta de recibo final y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago debe estar avalado por el supervisor del contrato y contar con memorias, registro fotográfico y certificado de paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales. La Alcaldía Municipal de Nimaima Cundinamarca efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, y realizará el pago dentro de los 90 días siguientes a la presentación de los documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la Entidad directamente o a través del Supervisor que designe, podrá solicitar al CONTRATISTA, cualquier información relacionada con el Contrato. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información de los cortes de obra a pagar, y no se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida. **CUARTA:** Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Nimaima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. 4.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente Contrato. 4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **QUINTA: Plazo del Contrato, Cronograma estimado de Obra y Lugar de Ejecución.** El plazo del Contrato es de dos (02) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. El cronograma, además de las actividades a desarrollar, contendrá la fecha de inicio, el plazo de ejecución de la obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Nimaima - Cundinamarca. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones del contratista por estos conceptos, salvo casos de fuerza mayor. **SEXTA: Obligaciones Generales del Contratista.** 6.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 6.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 6.3 Colaborar con la Entidad Estatal en cualquier

Proyecto: VYOG
Reviso: JCRO

requerimiento que ella haga. 6.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Nimaima. 6.5 Dar a conocer al Municipio de Nimaima cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6.6 Comunicarle al Municipio de Nimaima cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6.7 Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Nimaima las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. 6.8 Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 6.9. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 6.10 Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 6.11 Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos. Debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Municipio. 6.12 Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL Municipio. 6.13 El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 6.14. Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, libro de obra, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, póliza de estabilidad de la obra, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo. 6.15. El contratista, durante el desarrollo de la obra, deberá garantizar que el personal utilice los implementos de seguridad industrial (chalecos, cascos, botas y demás elementos de protección). 6.16. El contratista deberá cumplir con las normas de sismo resistencia de construcciones y demás normatividad aplicable al proyecto, así como contar con los permisos y/o autorizaciones que se requieran. 6.17. Las demás obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones y las que el contratante considere en pro del manejo y buena ejecución del contrato. **SEPTIMA: Derechos del Contratista.** 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato. **OCTAVA: Obligaciones del Contratante.** 8.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 8.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 8.3 Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 8.4 Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **NOVENA: Derechos del Contratante:** 9.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que las obras necesiten. 9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 9.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad

Proyecto: VYOG
Revíso: JCRO

contratante de manera legal o contractual. 9.4 Las demás que por el buen desarrollo del proyecto se deba acudir el Municipio. **DECIMA: Responsabilidad. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, consultores y/o constructores, los empleados, consultores y/o constructores de sus subcontratistas, al Municipio de Nimaima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA PRIMERA: Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato. El Municipio** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** En el evento de presentarse retraso en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y/o obra dejada de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución de la obra, bien y/o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega de este, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña el presente contrato y las demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Nimaima para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del Contratante, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **DECIMA TERCERA: Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a nombre del municipio de Nimaima, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 14.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a Quince (15) días por causas imputables al Contratista. 14.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a Quince

Proyecto: VYOG
Reviso: JCRO

(15) días. **DECIMA QUINTA: Garantías.** El Contratista debe constituir a favor del Municipio de Nimaima, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías:----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los servicios contratados	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

DECIMA SEXTA: Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de este. **DECIMA SEPTIMA: Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Nimaima está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA OCTAVA: Subcontratación.** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **DECIMA NOVENA: Indemnidad**. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA PRIMERA: Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no

Proyecto: VYOG
Reviso: JCRO

mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, que se surtirá ante la cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio o ante la Procuraduría Provincial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo lo nombrará el centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación y modificación unilaterales no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA: Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: Alcaldía Municipal Calle 3 Carrera 3 Esquina, Teléfono 8433075 Celular 3138878931 correo electrónico alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co; el CONTRATISTA en la Calle 5 No. 6 – 17 Oficina 202, Villeta Cundinamarca y con email de notificación judicial y comercial: n_ortiz1979@hotmail.com **VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA**. La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación del Municipio de Nimaima, quien ejercerá el control integral de la ejecución del proyecto en los términos del manual de contratación de la entidad y normatividad vigente sobre la materia. **VIGESIMA CUARTA: Anexos del Contrato**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 24.1 Estudios y documentos previos. 24.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°SA.011-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3 La Oferta presentada por el Contratista; y los demás que durante el desarrollo del proceso se requieren por las partes. **VIGESIMA QUINTA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato, el Registro Presupuestal de Compromiso y el Acta de Inicio. **VIGESIMA SEXTA: Disponibilidad presupuestal.** El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 233 del 22 de Abril de 2019 y 424 del 08 de Agosto de 2019 , expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal. **VIGESIMA SEPTIMA: Registro y apropiaciones presupuestales.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGESIMA OCTAVA: Confidencialidad.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA**

Proyecto: VYOG
Reviso: JCRO

NOVENA: Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **TRIGESIMA: Lugar de ejecución y domicilio contractual**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Nimaima - Cundinamarca y el domicilio contractual es el Municipio de Nimaima.

Para constancia, se firma en el Municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2019.

EL CONTRATANTE:

DANILO ANDRES ROCHA ENCISO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C.C. No. 79.950.295 de Bogotá

Proyecto: VYOG
Reviso: JCRO

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SA-11-2019

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE NIMAIMA CUNDINAMARCA.
NIT CONTRATANTE	800.094.713-8
CONTRATISTA:	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
CEDULA DE CIUDADANIA	79.950.295 DE BOGOTA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 127.239.641)
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESE Y (15) DIAS
FECHA DE INICIO	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION INICIAL	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020
SUSPENSION No.1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE SUSPENSION	DOS (02) DE ENERO DE 2020
FECHA DE REINICIO	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION	TRECE (13) DE MARZO DE 2020
OTRO SI No. 1 DE PRORROGA	UN (1) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	TRECE (13) DE ABRIL DE 2020

Entre los suscritos a saber, por una parte: **JOSUÉ ORTIZ MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.720 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Nimaima, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.295 de la Bogotá, con domicilio en la Calle 5 No.6-17 oficina 202, Villeta Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No 1** (**INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS, ACLARACION DEL ITEMS 5.3, ADICION Y PRORROGA)**, al contrato de Obra Pública SA- 11 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Nimaima y **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.295 de la Bogotá suscribieron contrato de Obra Pública **SA-011-2019**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA" 2)** Que de conformidad con lo establecido en el aludido acuerdo de voluntades el plazo de ejecución inicial es de Dos (02) mese y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3)** Que la cláusula tercera establece que el valor del contrato es la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 127.239.641,00);** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.**4)** Que con fecha 12 de Noviembre de 2019, las partes suscribieron acta de inicio para la debida ejecución del objeto contractual **5)** Que con fecha 02 de enero de 2020 se realizó una suspensión al contrato de obra SA-011-2019, siendo reiniciado el día diecisiete de (17) de febrero de 2020. **6)** Que con fecha 17 de Febrero de 2020 se da reinicio al contrato de obra pública SA-011-2019. **7)** que con fecha diecinueve (19) de febrero de 2020 el contratista solicita la inclusión de ítems no

prevista y solicitud de Adición y prórroga por Un (1) mes a la ejecución inicial, adjuntando la respectiva justificación **8)** Que con oficio de fecha 28 de Febrero de 2020, la Secretaría de Planeación en calidad de supervisor del Contrato, solicitó la adición presupuestal por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M-CTE** ($ 63.445.374,oo) y prorroga al contrato por un término de UN (01) MES calendario, adjuntando la respectiva justificación **9)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.130 de fecha 02 de marzo de 2020. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la Cláusula segunda "**Alcance del Objeto del contrato**" del contrato principal, la cual quedara de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	BALANCE DE OBRA		PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	
						MENORES	MAYORES	CANT	VR. TOTAL
1	**CONTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA**								
1.1	**PRELIMINARES**								
1.2	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	80.00	$ 3,955	$ 316,400		24	104.00	411,320.00
1.3	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	80.00	$ 6,130	$ 490,400		16	96.00	588,480.00
1.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0- 2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	35.00	$ 45,941	$ 1,607,935		44	79.49	3,651,680.57
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						0		
2.1	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3.90	$ 711,252	$ 2,752,545		1	4.52	3,218,273.05
2.2	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 2", CAL 22, H=12 CM,INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	59.00	$ 106,654	$ 6,292,586		16	75.48	8,050,243.92
2.3	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	5.20	$ 921,381	$ 4,754,326		5	10.47	9,646,859.07
2.4	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	5.90	$ 662,672	$ 3,896,511		3	8.72	5,775,849.15
2.5	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	52.00	$ 32,392	$ 1,684,384	(6)		46.45	1,504,608.40
2.6	COLUMNAS 3500 PSI	M3	4.90	$ 880,023	$ 4,329,713			4.56	4,012,904.88
2.7	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	0.60	$ 900,093	$ 540,056	(1)			
3	**ACERO**								
3.1	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1,900.00	$ 4,631	$ 8,798,900		2,261	4160.60	19,267,720.08
4	**CUBIERTA**								0.00
4.1	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	70.00	$ 37,823	$ 2,647,610		1	70.99	2,685,130.42
4.2	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	KG	200.00	$ 12,377	$ 2,475,400		344	544.03	6,733,454.36
4.3	CANAL PVC RAINGO	ML	14.00	$ 78,600	$ 1,100,400	(4)		10.50	825,300.00
4.4	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	8.00	$ 58,417	$ 467,336	(1)		7.20	420,602.40
4.5	CABALLETE FIJO TEJA FIBROCEMENTO	ML	11.00	$ 66,838	$ 735,218	(11)			
5	**MAMPOSTERIA**								
5.1	MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M	M2	90.00	$ 40,007	$ 3,600,630		2	91.60	3,664,681.21
5.2	ALFAJÍA EN LADRILLO PRENSADO MACIZO	ML	10.00	$ 37,470	$ 374,700		3	12.85	481,489.50
5.3	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M3	100.00	$ 19,395	$ 1,939,500		122	221.97	4,305,166.34

Elaboro: JCRC
Reviso: JBFB

6	**ACABADOS**								
6.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	77.00	$ 61,645	$ 4,746,665	3	3	80.14	4,940,230.30
6.2	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	37.00	$ 9,983	$ 369,371		86	123.00	1,227,909.00
6.3	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	10.00	$ 14,845	$ 148,450		65	75.2	1,116,344.00
6.4	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	100.00	$ 7,454	$ 745,400		2,649	2749.21	20,492,574.07
7	**CARPINTERIA METALICA**								
7.1	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	12.40	$ 129,609	$ 1,601,967			12.18	1,577,989.58
7.2	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UND	4.00	$ 153,187	$ 612,748	(1)		3.00	459,561.00
7.3	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	4.00	$ 223,300	$ 893,200		2	5.60	1,250,480.00
7.4	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	12.40	$ 45,546	$ 562,949			12.18	554,522.55
8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**								
8.1	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	1.00	$ 144,476	$ 144,476	(1)			
8.2	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	2.00	$ 94,155	$ 188,310	(2)			
8.3	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	10.00	$ 50,178	$ 501,780		8	18.00	903,204.00
8.4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	2.00	$ 88,087	$ 176,174			2.00	176,174.00
8.5	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	5.00	$ 36,992	$ 184,960	(5)			
8.6	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	4.00	$ 70,574	$ 282,296	(2)		2.00	141,148.00
8.7	RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	5.00	$ 34,467	$ 172,335	(5)			
8.8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**								
8.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	14.00	$ 58,869	$ 824,166		5	19.00	1,118,511.00
8.1	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	50.00	$ 3,727	$ 186,350		10	60.00	223,620.00
8.11	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	10.00	$ 60,972	$ 609,720	(2)		8.00	487,776.00
8.12	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	1.00	$ 101,270	$ 101,270			1.00	101,270.00
9	**COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS**								
9.1	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	170.00	$ 3,955	$ 672,350	(108)		62.40	246,792.00
9.2	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	170.00	$ 6,130	$ 1,042,100	(108)		62.40	382,512.00
9.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	108.80	$ 45,941	$ 4,998,381	(78)		31.20	1,433,359.20
9.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	21.40	$ 599,521	$ 12,841,740	(8)		12.96	7,769,792.16
9.5	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	23.80	$ 403,826	$ 9,611,059		2	26.16	10,565,804.42
9.6	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1,480.00	$ 4,631	$ 6,853,880	(731)		748.80	3,467,692.80
	ITEMS NO PREVISTOS								
NP 1	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3		$ 88,588			12	12.00	1,063,056.00
NP 2	PARCIAL ELECTRICA	UND		$ 1,950,000			1	1.00	1,950,000.00
NP 3	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA	M2		$ 49,694			21	21.00	1,043,574.00
NP	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML		$ 8,976			28	28.00	251,328.00

Elaboro: JCRC
Reviso: JBFB

4									
NP 5	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND		$ 65,367			10	10.00	653,670.00
NP 6	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2		$ 61,493			11	10.50	645,676.50
NP 7	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG		$ 6,513			31	31.40	204,475.64
NP 8	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND		$ 488,151			1	1.00	488,151.00
NP 9	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2		$ 99,140			3	2.50	247,850.00
NP 10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND		$ 320,278			1	1.00	320,278.00
NP 11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UND		$ 193,237			2	2.00	386,474.00
NP 12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UND		$ 87,645			2	2.00	175,290.00
NP 13	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML		$ 7,718			30	30.00	231,540.00
NP 14	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML		$ 2,952			779	779.00	2,299,608.00
NP 15	PINTURA EPOXICA	M2		$ 13,518			210	210.00	2,838,780.00
	COSTOS DIRECTOS				**$ 97,876,647**				**$ 146,680,781**
	ADMINISTACION			**18%**	**$ 17,617,796**				**$ 26,402,540**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 4,893,832**				**$ 7,334,039**
	IMPREVISTOS			**7%**	**$ 6,851,365**				**$ 10,267,655**
	TOTAL PROYECTO				**$ 127,239,641**				**$ 190,685,015**

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese a la cláusula Tercera "Valor del Contrato y Forma de Pago" del contrato principal, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M-CTE** ($ 63.445.374,oo) valor que se encuentra cargado en el CDP No.130 de fecha 02 de Marzo de 2020, quedando un valor total del contrato de **CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M-CTE ($190.685.015,00). CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE** la Cláusula Quinta del contrato principal "**Plazo del contrato, cronograma estimado de obra y lugar de ejecución**", en el sentido de adicionar al plazo de ejecución inicial un término de Un (01) mes calendario, quedando un plazo de ejecución total del contrato de tres (03) meses y Quince días. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a actualizar y ampliar las garantías constituidas para el contrato de Obra Pública No. SA-011-2019, de acuerdo con la adición y prorroga realizada, en los porcentajes y vigencias establecidas en la cláusula Decima Quinta (Garantías) del mismo. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la ampliación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal de adición. **CLAUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato de obra pública No. SA-011-2019 no modificadas y/o adicionadas mediante el presente documento, continúan vigentes. Para constancia se firma en el Municipio de Nimaima Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de Marzo de dos mil Veinte (2020).

CONTRATANTE

JOSUE ORTIZ MORENO
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C.C 79.950.295 DE BOGOTA

Elaboro: JCRC
Reviso: JBFB

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimiama
NIT:800.094.713-8

ACTA 12 DE RECIBO FINAL DE OBRA

CONTRATO	☑	CONVENIO		O.T.			
FECHA PRESENTE ACTA:		04 DE JULIO DE 2020					

ACTAS SUSCRITAS							
	PLAZO	Dos (02) Y (15) DIAS	DIAS	MESES	☑		
ACTA N° 1 DE INICIO	FECHA DE INICIO:	DIA Doce (12) MES Noviembre AÑO 2019					
	FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	DIA Veintisiete (27) MES Enero AÑO 2020					
ACTA N° 2 DE CORTE DE OBRA N° 1	FECHA PRESENTE ACTA:	DIA Nueve (09) MES Diciembre AÑO 2019					
ACTA No. 3 DE SUSPENSION	FECHA DE SUSPENSION	DIA Dos (02) MES Enero AÑO 2020					
	TIEMPO DE SUSPENSION	Cuarenta y cinco (45) dias					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Diecisiete (17) MES Febrero AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Trece (13) MES Marzo AÑO 2020					
ACTA 4 DE REINICIO	FECHA REINICIO:	DIA Diecisiete (17) MES Febrero AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Trece (13) MES Marzo AÑO 2020					
OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y ADICION	TIEMPO DE PRORROGA	UN (01) MES					
	FECHA DEL ACTA:	DIA Tres (03) MES Marzo AÑO 2019					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Trece (13) MES Abril AÑO 2020					
ACTA 5 DE SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	VEINTE (20) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Veinticuatro (24) MES Marzo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Trece (13) MES Abril AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Tres (03) MES Mayo AÑO 2020					
ACTA 6 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	CATORCE (14) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Trece (13) MES Abril AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Veintisiete (27) MES Abril AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Dieciseis (16) MES Mayo AÑO 2020					
ACTA 7 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	CATORCE (14) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Veintisiete (27) MES Abril AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Once (11) MES Mayo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Treinta (30) MES Mayo AÑO 2020					
ACTA 8 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Once (11) MES Mayo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Veintiseis (26) MES Mayo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Quince (15) MES Junio AÑO 2020					
ACTA 9 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	SEIS (06) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Veintiseis (26) MES Mayo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Primero (01) MES Junio AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Veinte (20) MES Junio AÑO 2020					
ACTA 10 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Primero (01) MES Junio AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Dieciseis (16) MES Junio AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Cuatro (04) MES Julio AÑO 2020					
ACTA 11 DE REINICIO DE OBRA	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Dieciseis (16) MES Junio AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Cuatro (04) MES Julio AÑO 2020					
ACTA No. 12 DE RECIBO FINAL DE OBRA	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Cuatro (04) MES Julio AÑO 2020					

SA -011-2019

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA

VALOR INICIAL	$ 127,239,641.00 CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE
ANTICIPO	-
CORTE DE OBRA N° 1	$ 73,827,928.00
VALOR NETO A PAGAR CORTE DE OBRA N° 1	$ 73,827,928.00
ADICION No. 1	$ 63,445,374.00
VALOR TOTAL CONTRATO CON ADICION	$ 190,685,015.00
CORTE FINAL DE OBRA	$ 116,857,087.00
AMORTIZACION CORTE FINAL DE OBRA	-
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 116,857,087.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	-
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 190,685,015.00

CONTRATANTE		JOSUE ORTIZ MORENO ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA		NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA C.C 79.950.295 DE BOGOTA
SUPERVISIÓN		JORGE BRANDON FUENTES BACCA Secretario de Planeación
MOTIVO	Dar por recibido a satisfaccion el contrato de obra publica No. SA-011 de 2019 teniendo en cuenta que las obras contratadas se encuentran en un 100% de ejecucion.	
EN CALIDAD DE:	NOMBRE	FIRMA
CONTRATANTE	JOSUE ORTIZ MORENO ALCALDE MUNICIPAL	
CONTRATISTA	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA C.C 79.950.295 DE BOGOTA	
SUPERVISIÓN	JORGE BRANDON FUENTES BACCA Secretario de Planeación	

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimiama
NIT:800.094.713-8
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ACTA No. 13 DE LIQUIDACION DE OBRA

CONTRATO	☑	CONVENIO		O.T. ☐			
FECHA PRESENTE ACTA:		03 DE NOVIEMBRE DE 2020				☑	

ACTAS SUSCRITAS

	PLAZO	Dos (02) Y (15) DIAS	DIAS ☐	MESES ☐			
ACTA N° 1 DE INICIO	FECHA DE INICIO:	DIA Doce (12) MES Noviembre AÑO 2019					
	FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	DIA Veintisiete (27) MES Enero AÑO 2020					
ACTA N° 2 DE CORTE DE OBRA N° 1	FECHA PRESENTE ACTA:	DIA Nueve (09) MES Diciembre AÑO 2019					
ACTA No. 3 DE SUSPENSION	FECHA DE SUSPENSION	DIA Dos (02) MES Enero AÑO 2020					
	TIEMPO DE SUSPENSION	Cuarenta y cinco (45) dias					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Diecisiete (17) MES Febrero AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Trece (13) MES Marzo AÑO 2020					
ACTA 4 DE REINICIO	FECHA REINICIO:	DIA Diecisiete (17) MES Febrero AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Trece (13) MES Marzo AÑO 2020					
OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y ADICION	TIEMPO DE PRORROGA	UN (01) MES					
	FECHA DEL ACTA:	DIA Tres (03) MES Marzo AÑO 2019					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Trece (13) MES Abril AÑO 2020					
ACTA 5 DE SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	VEINTE (20) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Veinticuatro (24) MES Marzo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Trece (13) MES Abril AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Tres (03) MES Mayo AÑO 2020					
ACTA 6 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	CATORCE (14) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Trece (13) MES Abril AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Veintisiete (27) MES Abril AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Dieciseis (16) MES Mayo AÑO 2020					
ACTA 7 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	CATORCE (14) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Veintisiete (27) MES Abril AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Once (11) MES Mayo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Treinta (30) MES Mayo AÑO 2020					
ACTA 8 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Once (11) MES Mayo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Veintiseis (26) MES Mayo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Quince (15) MES Junio AÑO 2020					
ACTA 9 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	SEIS (06) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Veintiseis (26) MES Mayo AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Primero (01) MES Junio AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Veinte (20) MES Junio AÑO 2020					
ACTA 10 DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	TIEMPO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS					
	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Primero (01) MES Junio AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE REINICIO	DIA Dieciseis (16) MES Junio AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Cuatro (04) MES Julio AÑO 2020					
ACTA 11 DE REINICIO DE OBRA	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Dieciseis (16) MES Junio AÑO 2020					
	NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIA Cuatro (04) MES Julio AÑO 2020					
ACTA No. 12 DE RECIBO FINAL DE OBRA	FECHA DEL ACTA	DIA Cuatro (04) MES Julio AÑO 2020					
ACTA No. 13 DE LIQUIDACION DE OBRA	FECHA PRESENTE ACTA	DIA Tres (03) MES Noviembre AÑO 2020					

SA -011-2019

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA

VALOR INICIAL	$ 127.239.641,00 CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE
ANTICIPO	-
CORTE DE OBRA N° 1	$ 73.827.928,00
VALOR NETO A PAGAR CORTE DE OBRA N° 1	$ 73.827.928,00
ADICION No. 1	$ 63.445.374,00
VALOR TOTAL CONTRATO CON ADICION	$ 190.685.015,00
CORTE FINAL DE OBRA	$ 116.855.528,00
AMORTIZACION CORTE FINAL DE OBRA	-
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 116.855.528,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 1.559,00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 190.685.015,00
CONTRATANTE	JOSUE ORTIZ MORENO ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA C.C 79.950.295 DE BOGOTA
SUPERVISIÓN	JORGE BRANDON FUENTES BACCA Secretario de Planeación

MOTIVO	DAR POR LIQUIDADO EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-011 DE 2019 TENIENDO EN CUENTA LA EJECUCION DE OBRA DEL 100% Y EL CUMPLIMENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS.	
EN CALIDAD DE:	NOMBRE	FIRMA
CONTRATANTE	JOSUE ORTIZ MORENO ALCALDE MUNICIPAL	
CONTRATISTA	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA C.C 79.950.295 DE BOGOTA	
SUPERVISIÓN	JORGE BRANDON FUENTES BACCA Secretario de Planeación	